CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
08 MAR 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora 2:57pm

Proyecto de Ley N° 2526/2017-CR

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FOMENTA LA INTERCONEXIÓN AÉREA DE SELVA CENTRAL

La Congresista de la República **Sonia Echevarría Huamán** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le faculta el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE FOMENTA LA INTERCONEXIÓN AÉREA DE SELVA CENTRAL

Artículo 1º.- Inclúyase el Aeropuerto Francisco Carlé de la Provincia de Jauja, Departamento de Junín en los alcances del Artículo 2º de la Ley 29159 Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Prestación de Servicios de Transporte Aéreo a Zonas Aisladas Donde no Haya Oferta Privada.

Articulo 2.- Incorpórese los Distritos de Mazamari de la Provincia de Satipo y San Ramón de la Provincia de Chanchamayo, ubicados en el Departamento de Junín y Oxapampa, de la Provincia de Oxapampa en el Departamento de Pasco, en los alcances del Artículo 3º de la Ley 29159 Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Prestación de Servicios de Transporte Aéreo a Zonas Aisladas Donde no Haya Oferta Privada.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA * SONIA ECHEVARRÍA HUAMAN *

SONIA ECHEVARRÍA HUAMAN
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...13.....de...MARZO.....del 2018.....,

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº ...2526... para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ...TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.—

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de Diciembre del 2007 el Congreso de la República aprobó la Ley Nº 29159 "Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Prestación de Servicios de Transporte Aéreo a Zonas Aisladas Donde no Haya Oferta Privada". Mediante esta norma se autorizó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones implementar un programa de promoción y fomento para los operadores de aviación privada nacional, para la prestación de servicios de **transporte aéreo regular** a zonas aisladas o con vías de muy difícil acceso, o **a donde no haya oferta privada de servicio regular de transporte aéreo**, mediante subvenciones directas, indirectas y/o sistemas de cofinanciamiento para los operadores de aviación privada, con la finalidad que el pasajero pague un precio rebajado respecto al costo del mercado, dicho monto debe ser establecido por la Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC.

Inicialmente se dispuso que los subsidios serian para para cubrir los costos incurridos en los vuelos **desde los aeropuertos de Pucallpa e Iquitos** (los que se denominan **Aeropuertos HUB**) hacia otras ciudades de las regiones de la selva que se consideren como beneficiarias de la ley.

Inicialmente fueron:

- Atalaya Breu, Sepahua y Puerto Esperanza – Purús (Región de Ucayali)
- Caballococha, Estrecho y Gueppi (Región de Loreto)

Asimismo se autorizó al MTC a ampliar esta relación de ciudades beneficiarias así como a considerar nuevos Aeropuertos HUB, sobre la base de estudios económicos a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

En virtud a esta norma, mediante la Resolución Ministerial Nº 401-2010-MTC-01, del 03 septiembre 2010, se **incluyó al Aeropuerto de Chachapoyas como nuevo HUB** y se incluyó las siguientes localidades como beneficiarias:

- Nieva, Río Santiago y Mariscal Benavides, (Amazonas)

Luego, mediante la Resolución Ministerial N° 073-2015-MTC-02, del 27 febrero 2015 se incluye a las siguientes localidades como beneficiarias:

- Colonia Angamos, Distrito de Yaquerana, (Loreto)

Posteriormente Mediante Resolución Ministerial Nº 604-2015-MTC-01.02 del 14 de Octubre de 2015 **se incluye al Aeropuerto de Tarapoto como Aeropuerto Hub** y a Chachapoyas como localidad beneficiaria.

Finalmente, mediante Resolución Ministerial Nº 117-2016-MTC-01.02 del 4 de Marzo de 2016 se aprueba incorporar a Madre de Dios en los alcances del programa de subsidios, para dicho efecto se incorporó al **Aeropuerto Padre Aldamiz, como nuevo aeropuerto HUB,** y se incluyó como localidades beneficiarias a Manu, Iberia y Puerto Esperanza.

Cada Aeropuerto HUB y sus respectivas localidades beneficiarias constituyen un paquete, luego de lo establecido por la Ley Nº 29159 y producidas las modificaciones realizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el panorama quedó de la siguiente manera:

Paquete 1: Loreto

a) Iquitos - Güeppi - Iquitos.
b) Iquitos - El Estrecho - Iquitos.
c) Iquitos - Caballococha - Iquitos.
d) Iquitos - Colonia Angamos - Iquitos.

Paquete 2: Ucayali

a) Pucallpa - Breu - Pucallpa.
b) Pucallpa - Sepahua - Pucallpa.
c) Pucallpa - Puerto Esperanza - Pucallpa.

Paquete 3: San Martín – Amazonas

a) Tarapoto - Chachapoyas - Tarapoto.
b) Tarapoto - Ciro Alegría - Tarapoto.
c) Tarapoto - San Lorenzo - Tarapoto.
d) Tarapoto - Galilea - Tarapoto.

Paquete 4: Madre de Dios

a) Puerto Maldonado - Manu - Puerto Maldonado.
b) Puerto Maldonado - Iberia - Puerto Maldonado.
c) Puerto Maldonado - Puerto Esperanza - Puerto Maldonado.

Nótese que de acuerdo a lo anterior, estos vuelos subsidiados **cubren casi toda la selva, excepto Selva Central**.

Revisando la Ley Nº 29159 vemos en el artículo Nº2 que este **beneficio es exclusivo para ciudades de las regiones de la selva**, el reglamento de la ley, en su artículo Nº1 establece las localidades en las que se puede aplicar este beneficio:

> *Artículo 1.- Definiciones*
> *Para efectos del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:*
> ***Regiones de la Selva:***
> *(...)*
> *f) Provincias de Chanchamayo y Satipo del departamento de Junín.*
> *g) Provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.*
> *(...)*

Nótese que las ciudades de Selva Central si están consideradas como potenciales beneficiarias, tanto por la ley como su reglamento, sin embargo a la fecha no se les ha tomado en cuenta. Del mismo modo la norma establece que el beneficio es para aquellas ciudades lejanas o **en las que no exista oferta privada de aviación**, siendo este el caso de Selva Central.

El Aeropuerto de Mazamari, ubicado en la Provincia de Satipo, es administrado por Corpac y posee todas la comodidades del caso, en la actualidad recibe vuelos esporádicos y costosos que no están al alcance del grueso de la población. Asimismo; en el Distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo, existe un aeródromo perteneciente a la Fuerza Aérea del Perú que también recibe vuelos comerciales, ahí llega una empresa que cobra 1,800 dólares americanos por vuelos de 6 pasajeros

necesariamente ida y vuelta, lo cual es inaccesible para la población. En Oxapampa igualmente hay un aeródromo que se ha inaugurado recientemente con vuelos comerciales, pero de igual modo el costo es demasiado elevado. La Ley 29159 ya cumplió 10 años de promulgada, se han incorporado nuevos Aeropuertos HUB y sus respectivas localidades beneficiarias, dejando de lado a Selva Central.

En el siguiente cuadro proporcionado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se observa el panorama luego de la promulgación de la ley y las modificaciones efectuadas:

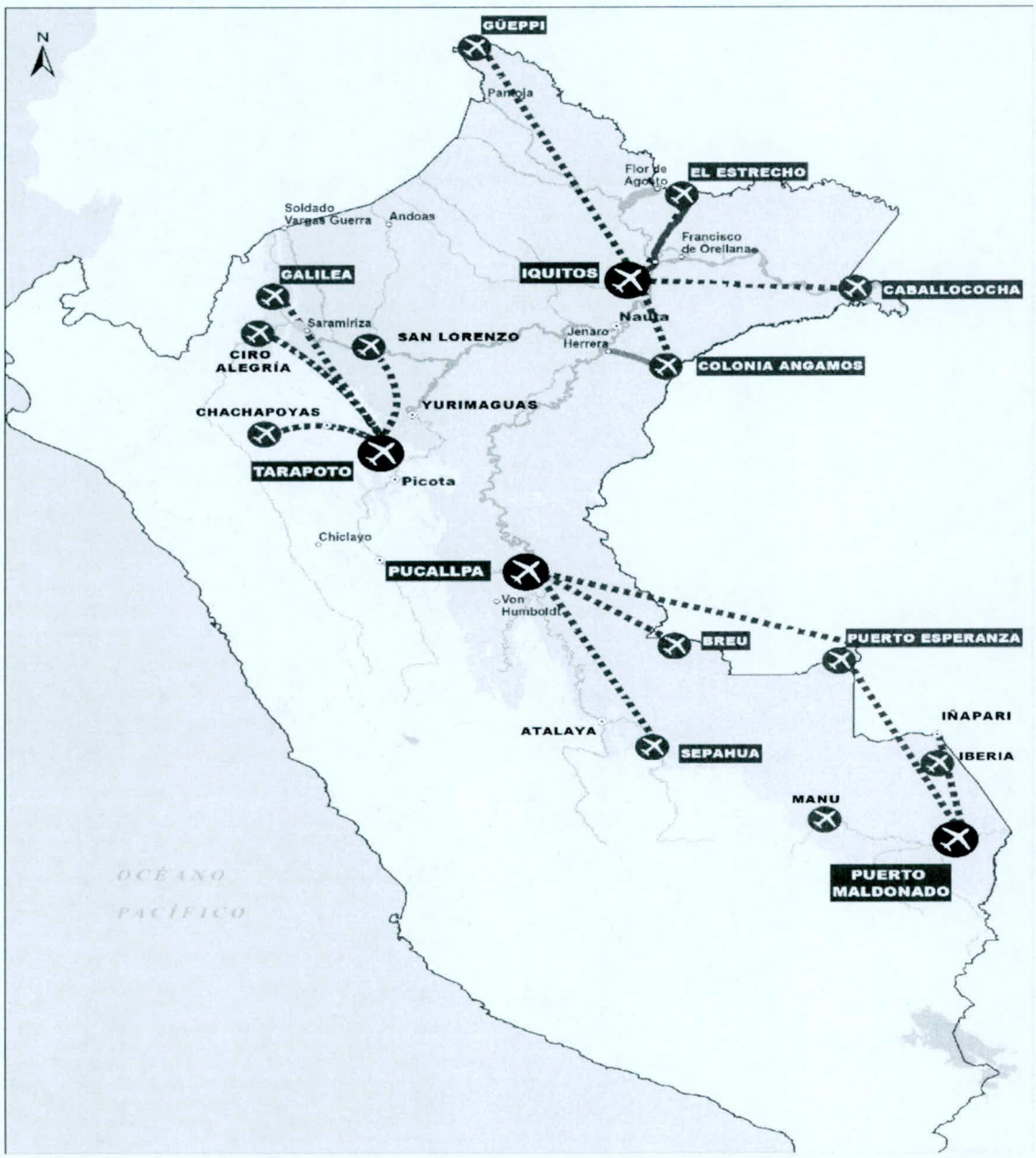

Del cuadro se puede observar gráficamente que **casi toda la selva está cubierta por estos vuelos subsidiados, excepto Selva Central.**

Al Aeropuerto Francisco Carlé de Jauja, a la fecha llegan tres empresas de aviación comercial de alcance nacional, los pasajeros que arriban a este destino por lo general

están de paso hacia ciudades de mayor tamaño o colindantes tales como Huancayo, Tarma, Chanchamayo, Satipo, Oxapampa u otros.

Trasladarse desde Jauja hacia las provincias colindantes por tierra es relativamente sencillo, el tiempo y la distancia son cortos, no ocurre lo mismo cuando se trata de Selva Central, los pasajeros deben hacer un largo viaje por carretera invirtiendo mayor tiempo incurriendo en costos adicionales.

En el siguiente cuadro se puede apreciar cual es la trayectoria que un viajero debe realizar desde Jauja hacia San Ramón, Oxapampa y/o Mazamari, nótese que no es línea recta y existe además una diferencia notable de altura y clima.

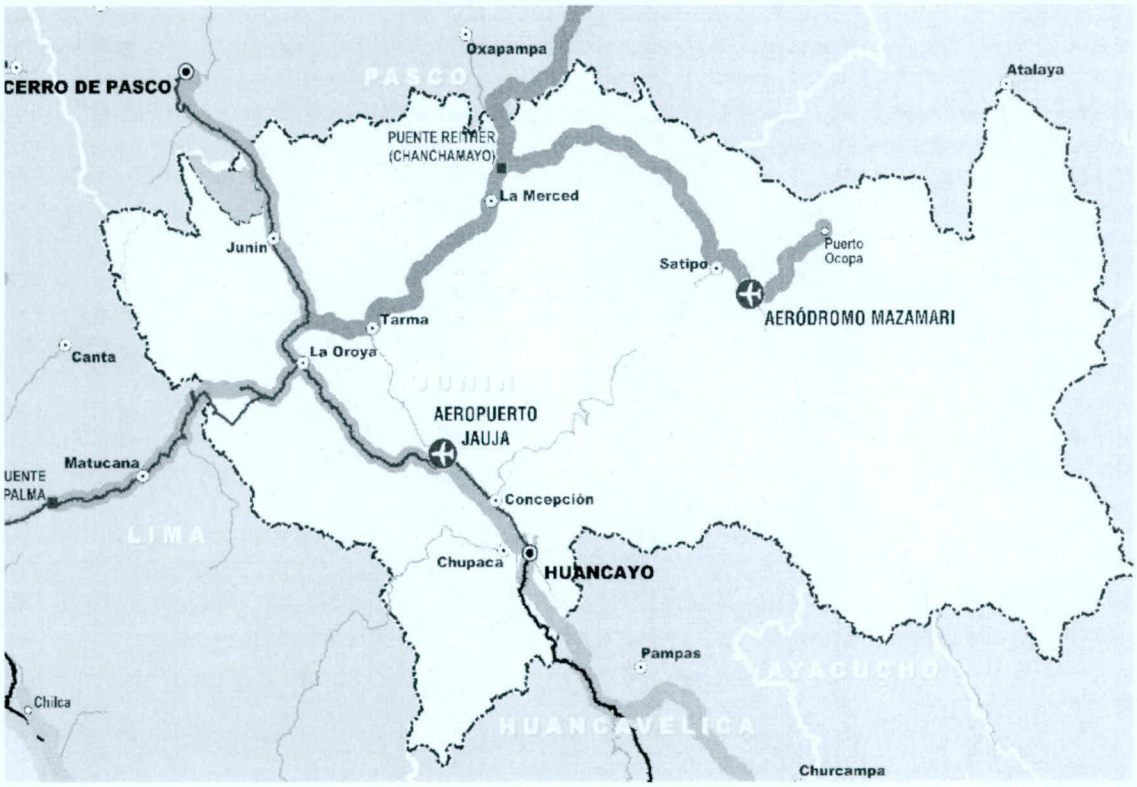

El viernes 25 de setiembre del año 2017, la Municipalidad Provincial de Jauja organizó la conferencia denominada **"Conectividad Aérea e Integración Macro Regional Teniendo como Base Principal el Aeropuerto Francisco Carle Caset"**, el Ex Ministro de Transportes y Comunicaciones, economista José Gallardo Ku y otros expositores sustentaron la necesidad de implementar la conectividad aérea del Aeropuerto de Jauja con Selva Central, principalmente con Mazamari que está estratégicamente ubicado pero solo puede recibir aviones pequeños. Cabe destacar que acudimos a esta reunión y tomamos nota de las propuestas planteadas.

Previa coordinación, la Municipalidad Provincial de Jauja solicitó a mi despacho Congresal, mediante Oficio Nº 1146-2017-A- 2017/MPJ **que el Aeropuerto Francisco Carle Caset sea considerado como Aeropuerto HUB** y se le otorgue los beneficios de la Ley 29159 "Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Prestación de Servicios de Transporte Aéreo a Zonas Aisladas Donde no Haya Oferta Privada".

Del mismo modo; previa coordinación, la Municipalidad Distrital de Mazamari de la Provincia de Satipo, mediante Oficio Nº 531-2017-A/MDM solicita también que su

localidad esté considerada dentro de los alcances de la Ley 29159. Argumenta que Satipo es la provincia más extensa del Departamento de Junín, que aportará a mejorar la calidad de vida de la población, además que dicha zona aún sufre la violencia terrorista.

El Estado tiene una enorme deuda con Selva Central, la cual constituye una gran área del VRAEM, sufrió embates del terrorismo, ahí se concentran cientos de poblaciones nativas postergadas. Es necesario que el Estado realice un acto de reconocimiento y cumpla con implementar este beneficio para dichas localidades teniendo en cuenta el enorme potencial en turismo, el cual es considerado como la industria sin chimenea en el sentido que no contamina y por el contrario, genera muchas fuentes de trabajo.

Jauja no está considerado como localidad de la selva, sin embargo, por su ubicación **el Aeropuerto Francisco Carle Caset es el aeropuerto HUB natural de Selva Central**, por tal motivo es indispensable hacer una modificación e incluir por excepción a Jauja y por añadidura también incorporar a Mazamari, San Ramón y Oxapampa en los beneficios de Ley 29159 "Ley que Declara de Necesidad y Utilidad Pública la Prestación de Servicios de Transporte Aéreo a Zonas Aisladas Donde no Haya Oferta Privada".

Con esta propuesta, el nuevo paquete seria el siguiente:

Paquete 5: Junín – Pasco

a) Jauja – Mazamari - Jauja
b) Jauja - San Ramón – Jauja
c) Jauja – Oxapampa - Jauja

EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente norma incorpora al Aeropuerto de Jauja como Aeropuerto HUB en los alcances del programa de promoción y fomento establecido en la Ley 29159, asimismo incorpora a los Distritos de Mazamari, Oxapampa y San Ramón como beneficiarios de este programa de vuelos subsidiados.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto adicional al Estado, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones está autorizado a ampliar este beneficio hacia otras ciudades de la selva, dentro de la cual se encuentran comprendidos los Distritos de Mazamari, Oxapampa y San Ramón.

VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

Es concordante con la octava política de estado; descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, mediante la cual, el Estado se compromete a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo.